



**LEY DEPARTAMENTAL DE PANDO N° 41/2025  
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**REGIS GERMAN RICHTER ALENCAR  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PANDO**

POR CUANTO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO, HASANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL:

**LEY DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2026 - 2030,  
PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DEPARTAMENTAL DE PANDO GESTION 2026**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y Aprobar la Programación Presupuestaria Plurianual 2026 – 2030.

**ARTÍCULO 2. (APLICACIÓN).**- La aplicación de la presente Ley es para todas las instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y las instituciones que perciben recursos provenientes del Presupuesto Departamental.

**ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO).**- La presente Ley Departamental, se enmarca dentro de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley 1178, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado, Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Bi-Ministerial N° 249/2025 de fecha 24 de julio de 2025 aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto gestión 2026.

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO).**- Se aprueba el Presupuesto Institucional para la Gestión 2026, con un monto de Bs. **126.383.411,00 Bs. (CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE 00/100 BOLIVIANOS)**, según detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente ley, conteniendo los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan



de Inversiones, Programas, Proyectos, Transferencias Corrientes, Gasto Corriente Institucional y Transferencias de Capital del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

**ARTÍCULO 5. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS).**- Las entidades del sector público formularán su Presupuesto Institucional Plurianual de gastos por programas presupuestarios, fuentes de financiamiento y organismos financiadores., conforme estable el parágrafo I del Artículo 12 de la Resolución Bi-Ministerial N° 249/2025 de fecha 24 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 6. (REMISIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente Ley al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su inscripción en el Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

**ARTÍCULO 7. (VIGENCIA).**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Pando.

**ARTÍCULO 8. (DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS).**- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en la ciudad de Cobija, en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

*Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.*

Fdo. Asam. Hansy Gonzales Aguirre Presidente Asamblea Legislativa Departamental de Pando,  
Asam. Ruth Inuma Mamani Secretaria Asamblea Legislativa Departamental de Pando.

**POR TANTO:** La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dada en despacho del Gobernador de Pando, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar **GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO.**